

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica
21 de julio de 2017

Salud

30. El Comité toma nota con preocupación de:

- a) La penalización del aborto en casos de violación, incesto o malformaciones graves del feto, y la falta de accesibilidad a una atención de alta calidad posterior al aborto;
- b) La demora en la aprobación de directrices técnicas sobre el aborto terapéutico, que da lugar a abortos en condiciones de riesgo;
- c) Los obstáculos que impiden a las mujeres y las adolescentes acceder a métodos anticonceptivos modernos, incluidos los anticonceptivos de emergencia, en particular en las zonas rurales y remotas;
- d) Las denuncias de actos de violencia obstétrica cometidos en el contexto de la prestación de servicios de atención al parto, en particular la practicada contra mujeres indígenas a las que se obliga a seguir protocolos incompatibles con sus tradiciones culturales;
- e) La falta de acceso de las mujeres a la fecundación in vitro en el sistema de salud pública debido a la demora en la aplicación de la legislación que autoriza esta técnica.

1

31. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Modifique el Código Penal para legalizar el aborto en los casos de violación, incesto o malformación grave del feto y despenalice el aborto en el resto de los casos, y proporcione a las mujeres servicios de atención de alta calidad posterior al aborto;**
- b) Acelere la aprobación de directrices técnicas sobre el aborto terapéutico y ponga en marcha campañas de concienciación para evitar la estigmatización de las mujeres que solicitan un aborto;**
- c) Ponga en marcha campañas de concienciación sobre los métodos anticonceptivos modernos y vele por que las mujeres y las adolescentes tengan acceso a métodos anticonceptivos seguros y asequibles, en particular en las zonas rurales y remotas;**
- d) Adopte medidas jurídicas y normativas para proteger a las mujeres embarazadas durante el parto, sancione la violencia obstétrica, refuerce los programas de fomento de la capacidad destinados al personal médico, y vele por la supervisión periódica del trato dispensado a los pacientes en hospitales y centros de atención de la salud, en consonancia con las recomendaciones formuladas por la Defensoría de los Habitantes;**

e) Agilice la aplicación en el sistema de salud pública de las disposiciones del Decreto núm. 39210-MP-S, de 10 de septiembre de 2015, por el que se autoriza la técnica de la fecundación in vitro.